RESOLUCIÓN No. **DE**

120.36.25 0337 10 ABR 2025

CORPORINOQUIA

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. CO–SAMC-002–2025"

LA DIRECTORA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUÍA – CORPORINOQUIA

En ejercicio de sus competencias constitucionales y legales en especial las emanadas de los artículos 209, 211 de la Constitución Política, las Leyes 99 de 1993, 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que CORPORINOQUIA requiere contratar el objeto correspondiente a ***"GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL A TODO COSTO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES ENCAMINADAS AL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN 2024-2027 DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUÍA – CORPORINOQUIA."***

Que atendiendo las disposiciones contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias, el área donde surge la necesidad elaboró el estudio previo de oportunidad y conveniencia, estudio del sector, el presupuesto y demás documentos tanto técnicos como económicos necesarios para la contratación, sobre los cuales se estructuró el proyecto de pliego de condiciones.

Que para el presente proceso se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 419 de fecha 18 de marzo del 2025, por un valor equivalente al presupuesto oficial total, por la suma de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS ($229.000.000,00) M/CTE,** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera.

Que conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria y el proyecto de Pliego de Condiciones, fueron publicados el 2 de abril de 2025 en etapa de prepliegos, en el sistema electrónico COLOMBIA COMPRA EFICIENTE a través de la página www.colombiacompra.gov.co plataforma de SECOP II.

Que la modalidad corresponde a Selección Abreviada de Menor Cuantía, de acuerdo al objeto y la cuantía del mismo, proceso que puede ser consultado a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, en la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co

Que, en virtud del valor del presupuesto oficial estimado para la presente selección abreviada de menor cuantía, se convocó a las Mipymes interesadas en participar en el proceso para que manifestaran tal intención, dentro del término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, conforme a lo indicado en el numeral 1.12 de este.

Que, vencido el término legal, acorde con el plazo establecido en el cronograma que se encuentra inmerso en el aviso de convocatoria y en el proyecto de pliego de condiciones, así como el electrónico contenido en la plataforma SECOP II, la entidad recibió CUATRO (4) comunicaciones dirigidas a solicitar la limitación del proceso a Mipymes, las cuales se acompañaron de los documentos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, sobre los cuales se realiza la verificación, así:

Datos del Manifestante	Referencia Mensaje SECOP II y Fecha- Hora	Documentos solicitados	Aporta	No Aporta	Resultado
TRANSPORTES Y SERVICIOS DE LA SABANA S.A.S Nit. No. 901.337.799-1	CO1.MSG.7734455 Remitido el 8/04/2025 3:12:50 PM	PARA PERSONA JURÍDICA: Certificación expedida por el	X		**CUMPLE**

		representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo.			
		Certificado de existencia y representación legal con fecha máxima de 60 días.	X		
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE TAURAMENA Nit. No. 800.244.321-9	CO1.MSG.7742562 Remitido el 9/04/2025 4:41:04 PM	PARA PERSONA JURÍDICA: Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo.	X		**NO CUMPLE** La cooperativa manifestante aportó la certificación del tamaño de la organización suscrita por el Representante Legal y Contador Público, sin embargo, se observa en el certificado de existencia y representación allegado que esa organización cuenta con revisor fiscal registrado, siendo este quien debe certificar el tamaño conforme lo dispone el numeral 2 del art. **2.2.1.2.4.2.4.**
		Certificado de existencia y representación legal con fecha máxima de 60 días.	X		
PW CONSTRUCCIONES DEL LLANO SAS Nit No. 901.311477-2	CO1.MSG.7742751 Remitido el 9/04/2025 4:54:49 PM	PARA PERSONA JURÍDICA: certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo.	X		**NO CUMPLE** El objeto social no les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Aunado a ello se advierte que la sociedad registra como último año de renovación de matrícula el 2024, renovación
		Certificado de existencia y representación legal con fecha máxima de 60 días.	X		

					de debe cumplirse entre el 1 de enero y el 31 de marzo de cada año conforme lo prevé el art. 33 del C.Co.
C&G ASOCIADOS Y CIA S.A.S Nit. No. 900.888.115-4	CO1.MSG.7742720 Remitido el 9/04/2025 4:56:37 PM CO1.MSG.7742807 Remitido el 9/04/2025 5:01:23 PM	PARA PERSONA JURÍDICA: certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo.	X		**CUMPLE**
		Certificado de existencia y representación legal con fecha máxima de 60 días.	X		

Que, verificados los documentos aportados por los manifestantes, se encuentra que de las cuatro solicitudes aportadas solo dos de ellas reúnen los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2011 modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y desarrollado por el Decreto 1860 de 2021 modificatorio del Decreto 1082 de 2015.

Que, en razón a lo anterior, el proceso SERÁ LIMITADO A MIPYMES DEPARTAMENTALES, al haberse recibido el número de solicitudes (dos) dirigidas en ese sentido, las cuales acreditaron los requisitos establecidos en las normas ya referidas; aun cuando la norma no prevé una motivación determinada para proceder con la limitación territorial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 "Limitaciones Territoriales" del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021, para la Corporación es importante la promoción de la economía en el Departamento del Casanare, al verificar las condiciones del sector, los históricos de contratación de la entidad, se encuentra que este proceso ha contado con proveedores del Departamento, razón por la cual es evidente una realidad del sector a nivel departamental en especial por su ubicación y conexión con otros Departamentos y regiones, en donde CORPORINOQUIA ejerce jurisdicción, lo que permite determinar que existen condiciones para ejecutar en forma idónea el objeto del proceso.

Que el proceso fue publicado en etapa de borradores, con el objetivo de que los interesados los conocieran y presentaran las observaciones que consideraran; así durante los días hábiles en que permanecieron publicados los documentos del proceso en especial el borrador del pliego de condiciones en el Sistema Electrónico COLOMBIA COMPRA EFICIENTE a través del Portal www.colombiacompra.gov.co, plataforma de SECOP II, NO se recibió observación o sugerencia alguna, motivo por el cual no se generara modificación frente a los ya publicados.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, ordena a la Entidad contratante, dar apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos, mediante acto administrativo motivado que deberá contener como mínimo: **1.** El objeto de la contratación a realizar. **2.** La modalidad de selección que corresponda a la contratación. **3.** El Cronograma. **4.** El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos. **5.** La convocatoria para las veedurías ciudadanas. **6.** El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes. **7.** Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección.

Que CORPORINOQUIA, mediante el presente acto administrativo, dispone la apertura formal de la Convocatoria Pública No **CO – SAMC – 002 – 2025**, para seleccionar la mejor oferta a través de un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, dirigido a contratar el objeto que corresponde a ***"GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL A TODO COSTO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES ENCAMINADAS AL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN 2024-2027 DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUÍA – CORPORINOQUIA"***

Que, el marco normativo que rige la presente convocatoria corresponde a lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y vigentes sobre la materia.

Que esta convocatoria se adelantara de conformidad con el cronograma de contratación que se registra en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que los documentos del proceso relacionados con la presente convocatoria pública, en especial el pliego de condiciones definitivo, pueden ser consultado o descargado a través de la página Web de Colombia Compra Eficiente - SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.

Que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, CORPORINOQUIA, convoca a las Veedurías Ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de selección, para lo cual deberán consultar la página web de Colombia Compra Eficiente plataforma del SECOP II.

Que CORPORINOQUIA, adelanto todas las actuaciones preliminares necesarias para la realización del proceso de selección en mención, conforme lo determinan las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, por lo que es procedente la apertura del proceso de selección. Por lo anterior se considera oportuno y viable autorizar la apertura de este.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la convocatoria pública identificada como la **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. CO – SAMC – 002 – 2025,** cuyo objeto corresponde a ***"GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL A TODO COSTO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES ENCAMINADAS AL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN 2024-2027 DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUÍA – CORPORINOQUIA"***, proceso cuya participación será limitado a MIPYMES Colombianas que tengan domicilio en el Departamento de Casanare, de conformidad con lo expresado en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelántese la presente convocatoria pública de conformidad con el cronograma aquí establecido así:

Actividad	Fecha	Lugar
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del Proceso de Contratación	10 de abril del 2025	www.colombiacompra.gov.co. SECOP II
Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	10 de abril del 2025	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Plazo para manifestación de interés	10 y 11 de abril del 2025 hasta las 5:00 P.M.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Diligencia de Sorteo de Oferentes	14 de abril de 2025 a las 8:30 A.M.	El medio electrónico por el cual se realizará es través de la aplicación denominada "Google Meet"
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones definitivo	11 de abril de 2025 hasta las 5:00 P.M.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	14 de abril de 2025	www.colombiacompra.gov.co SECOP II

Plazo máximo para la expedición de Adendas	14 de abril de 2025 hasta las 7:00 P.M.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Fecha de cierre	Hasta las 8:00 a.m. del 16 de abril de 2025	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Informe de presentación de ofertas – Apertura de ofertas	16 de abril de 2025 8:05 a.m.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Publicación del informe preliminar de evaluación de ofertas	21 de abril de 2025	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	Desde el 22 de abril hasta el 24 de abril del 2025	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Publicación del informe final de evaluación de ofertas	25 de abril del 2025	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	25 de abril del 2025	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Firma del Contrato	28 de abril del 2025	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Entrega de la Garantía única de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	29 de abril del 2025	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Aprobación de Garantías	29 de abril del 2025	www.colombiacompra.gov.co SECOP II

PARÁGRAFO 1: Todas las horas estipuladas en el presente proceso están expresadas conforme a la hora legal colombiana. En todo caso CORPORINOQUIA se reserva el derecho de modificar los plazos establecidos en el desarrollo del presente proceso de selección.

PARÁGRAFO 2: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la modificación de los plazos y términos del proceso se realizará mediante adenda, la cual incluirá el nuevo cronograma.

ARTÍCULO TERCERO: El presupuesto oficial para el presente proceso es la suma de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS ($229.000.000,00) M/CTE,** IVA Incluido y todos los costos directos e indirectos, amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 419 de fecha 18 de marzo del 2025, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO CUARTO: La información relativa al presente proceso de Convocatoria Pública será publicada para consulta del público en general en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal de Colombia Compra Eficiente (www.colombiacompra.gov.co), en cumplimiento de las disposiciones legales contenidas en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Se convoca por este acto a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso, tal como lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: El Comité Asesor para la evaluación de las propuestas, será designado por la Directora General, y será el encargado de realizar la verificación de la documentación y la revisión jurídica, técnico - económica y financiera de las ofertas, así como su ponderación, cuyos integrantes deberán estarse a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2.015.

120 · 36 · 25 0337

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ordenar la publicación de este acto de apertura junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

Dada en Yopal, a los, 10 ABR 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CAROLINA MARIÑO MONDRAGÓN
Directora General

Revisó: Rodrigo Garavito Amariles / Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Jasbleide Mendoza / Profesional OAJ - CPS No. 120.12.13.25.009